

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

### HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento el oficio allegado por parte de la Comisaría de familia de Girón, en respuesta dada a la petición incoada por el señor **GREGORIO BARAJAS** con fecha 04/07/2019, bajo el R.I 2504 y en contestación a esta petición, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación del peticionario este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

### AVISO

El Comisario de familia- MARCO ANDRES DURAN FONSECA, allego oficio con fecha 12/07/2019, bajo el R.I 2642, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación del peticionario, y con el fin de dar trámite al oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los dos (02) días del mes de **agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar al señor **GREGORIO BARAJAS**.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los dos (02) días del mes de **agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, siendo las 11:00 am.

Cordialmente,

  
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 11:00 am en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: [WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO](http://WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO)

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 

**P.M.S.G.328-19 R.I. 2504-19 R.I. 2642-19**

San Juan de Girón, 25 de julio de 2019

Señor  
**GREGORIO BARAJAS**  
Calle 44 A No. 16-57  
Girón

**REFERENCIA. REMISION R.I. 2642**

Se allega oficio de fecha de recibido julio 12 de 2019, proveniente de la Comisaria de Familia, R.I. 2642, en el cual informa que una de las medidas adoptadas es verificar la garantía de los derechos, mediante visita domiciliaria del área de trabajo social, en cuyo informe no se evidencia signos de maltrato a menores de edad, se reconoce que existe una relación hostil entre los hermanos MARIA ISABEL (Progenitora de los menores) y José Gregorio (tío materno) problemas del pasado, y por la conducta de consumo abusivo de spa, por parte del señor José Gregorio.

Esta Personería vigilara las actuaciones realizadas por el despacho competente para atender el asunto de la referencia.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

  
**MILENA CHARARRO IIZARAZO**  
Funcionaria Personería Municipal de Girón.

Anexo: oficio fecha de recibido julio 12 de 2019. R.I. 2642

Proyectó: *Jorge Andrés Rincón Díaz*-  
abogado contratista

Girón, 11 de julio de 2019

Doctor  
**JORGE ANDRES RINCON DIAZ**  
Personera Municipal  
Girón

 PERSONERIA  
SAN JUAN GIRÓN 

FECH: 12/07/2019  
HORA: 02:55 P.M.  
RADICADO: 2642  
NOMBRE L.E.O. EN RECIBE: [Signature]  
S/O: Florencia  
-Dr: Jorge R- Act: NICE CH

Radicado 2504 - 2019

Cordial saludo,

La Comisaría de Familia del Municipio de Girón, dentro de sus funciones relacionadas con restablecimiento de derechos, busca fortalecer procesos de vida y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos y una de las medidas adoptadas es verificar la garantía de derechos, mediante visita domiciliaria del área de Trabajo Social, en la dirección Calle 44ª #16-52 Rincón de Girón. En cuyo informe de visita no se evidencian signos de maltrato a menores de edad, se reconoce que existe una relación hostil entre los hermanos **María Isabel (progenitora de los menores)** y **José Gregorio (Tío materno)** problemas del pasado, y por la conducta de consumo abusivo de SPA por parte del Señor **José Gregorio**.

Cualquier comunicación favor hacerla llegar al despacho de la Comisaría de Familia Turno 2

Quedo atento,



**MARCO ANDRÉS DURÁN FONSECA**  
Comisario de Familia Turno 2

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: <b>JOHN A. RAMIREZ</b>		Nombre del distribuidor:	
C.C. <b>601098625</b>		C.C.:	
Centro de Distribución: <b>1098625</b>		Centro de Distribución:	
Observaciones: <b>La 16-57 no existe</b>		Observaciones:	

